



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°184-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec, la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC aprueba el pago de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°471-2024-GM-MDCC aprueba la reducción de la prestación de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC aprueba el pago de mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, Carta N°015-2025-CVP/MDCC suscrito por el Supervisor de Obra, el Proveido N°107-2025-SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°165-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-KRFB emitido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°579-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°579-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°039-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°060-2025-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Legal N°005-2025-EL-GAJ-MDCC emitido por la Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveido N°105-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y, (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regla que en caso de adicionales el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC de fecha 27 de setiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa, con código único de inversión 2262053, con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC de fecha 17 de diciembre del 2021, se autoriza la ejecución del "frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N°036-2022-MDCC de fecha 08 de abril del 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06 siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC de fecha 13 de setiembre del 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 que equivale a 2.31% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC de fecha 5 de abril del 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto que asciende a S/ 21,439.11 que equivale a 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC de fecha 18 de agosto del 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 que equivale a 1.11% respecto al monto contratado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 que equivale a 0.82% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC de fecha 01 de marzo del 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 que equivale a 2.42% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC de fecha 10 de abril del 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto que asciende a S/ 275,626.63 que equivale a -1.30% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC de fecha 28 de octubre del 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 808,153.54 que equivale a 3.81% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto que asciende a S/ 1'056,316.01 que equivale a -4.99% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 02, por el monto que asciende a S/ 210,639.26 que equivale a 0.99% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC de fecha 12 de marzo del 2025, se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, por el monto que asciende a S/ 83,171.18 que equivale a 0.39% respecto al monto contratado;

Que, con Carta N°015-2025-CVP/MDCC de fecha 30 de enero del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, remite el expediente de reducción de prestación de obra 03, el cual se justifica en el alto costo de mantenimiento que generaría la instalación de alcorques en las jardinerías del proyecto, además de la propensión a la acumulación de residuos sólidos, riesgo de obstrucción y oxidación de bisagras, expediente que asciende al monto de S/ 417,208.56 con una incidencia de -1.97% respecto al monto contratado;

Que, mediante Proveído N°107-2025-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 28 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda, considera favorable proseguir con los procedimientos requeridos para la aprobación de la reducción de obra;

Que, a través del Informe N°165-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB de fecha 02 de abril del 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga, otorga conformidad a la reducción de prestación de obra 03 del expediente en análisis, el cual asciende a S/ 417,208.56 incluido IGV, con una incidencia de -1.97% respecto al monto total del contrato original de obra vigente, siendo el monto acumulado de las reducciones aprobadas menor al 25% del monto del contrato original de conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
<b>TOTAL</b>	<b>-1,749,151.20</b>	<b>-8.26%</b>

Que, el monto actualizado del contrato del contrato vigente asciende al monto de S/ 23'873,680.02 con un porcentaje de incidencia acumulada de 12.68% acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
<b>MAYORES METRADOS 01</b>	<b>808,153.54</b>	<b>3.81%</b>





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	417,208.56	-1.97%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>23'873,680.02</b>	<b>12.68%<sup>(*)</sup></b>

<sup>(\*)</sup> No incluye el monto de reducción de obra

Que, las partidas que están incluidas en la reducción de prestación de obra, no se han ejecutado, son divisibles y no superan el límite porcentual del contrato principal, siendo este menor al 25%; asimismo la aprobación de la reducción de prestación de obra, no ocasionan ningún tipo de impacto a las metas del expediente en mención;

Que, con Informe N°579-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 08 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, declara conforme la reducción de prestación de obra 03 por el monto ascendente a -S/ 417,208.56 incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulada de reducción de -8.26%, respecto al monto del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°039-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 11 de abril del 2025, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la reducción de prestación de obra 03 por el monto de -S/ 417,208.56 que representa una incidencia de -1.97% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe Técnico N°060-2025-GOPI-MDCC de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, declara procedente para continuar con el trámite de aprobación de reducción de obra 03, por el monto de -S/ 417,208.56 que tiene un porcentaje de incidencia de -1.97% y una incidencia acumulada de -8.26%, el cual es menor al 25% del monto contractual;

Que, de la revisión del expediente puesto a consideración se verifica que el Residente de Obra, mediante anotación en el cuaderno asienta la necesidad de la reducción de prestación de obra, tal como consta en el asiento 852 y 855 del cuaderno de obra, asimismo, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad de la reducción de prestación de obra en el asiento 862 del cuaderno de obra; reducción de prestación de obra que además tiene opinión favorable de parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Supervisor de Obra y Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que la reducción sub examine tiene una incidencia acumulada de -8.26%, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°005-2025-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Milagros de María Jimenes Polar Especialista Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE la reducción de la prestación de obra 03 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacátec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1), con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a -S/ 417,208.56, con un porcentaje de incidencia de -1.97%, respecto al monto del contrato original de obra. Concluyendo en tal sentido: SE ESTABLEZCA que el presupuesto actualizado contratado de la obra precitada asciende a S/ 23'873,680.02, el cual tiene una incidencia acumulada de 12.68% respecto al monto contratado original. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°105-2025-GAJ- MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la reducción de las prestaciones puestas a consideración se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad y idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación de obra 03 "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el centro poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III etapa (frente 1), con código único de inversión 2262053 por el monto ascendente a S/ 417,208.56, con un porcentaje de incidencia de -1.97%, respecto al monto del contrato original de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presupuesto actualizado contratado de la obra precitada asciende a S/ 23'873,680.02, el cual tiene una incidencia acumulada de 12.68% respecto al monto contratado original, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625,57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 03	417,208.56	-1.97%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>23'873,680.02</b>	<b>12.68%(*)</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente reducción de la prestación de obra 03, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fidejadeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Pachacútec con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

